

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

EL COLEGIO: Al Colegio de Bachilleres de Coahuila.

EL SEA: Al Sistema de Enseñanza Abierta.

DIRECCIÓN ACADÉMICA: A la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres de Coahuila.

LA DIRECCIÓN GENERAL: A la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Coahuila.

## **REGLAMENTO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR OTORGAMIENTO DE BECAS DE CONDONACIÓN EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA QUE CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

Con fundamento en los artículos 33, fracción VIII de la Ley General de Educación y 57, fracción III, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Educación dispone que corresponde a las autoridades educativas, que otorguen las autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios, determinar lineamientos generales conforme a los cuales deben otorgarse condonaciones;

Que es de gran importancia establecer las medidas tendientes a asegurar una justa condonación a los alumnos que cuenten con merecimiento académico y que afronten situaciones económicas que les puedan impedir la continuidad de sus estudios, he tenido a bien expedir los siguientes:

---

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR OTORGAMIENTO DE BECAS DE CONDONACIÓN EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA**

#### **ARTÍCULO 1.**

Los presentes lineamientos generales tienen por objeto determinar las normas conforme a las cuales se deberá llevar a cabo la asignación de beca a los alumnos de EL COLEGIO.

#### **ARTÍCULO 2.**

La condonación consiste en la exención del pago total o parcial de REFORZAMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS así también MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. La exención parcial deberá ser equivalente, cuando menos, al 50% del total de dicha cuota, solamente cuando el Comité de Becas, a que se refiere el artículo 7 de este instrumento, a si lo decida.

**ARTÍCULO 3.**

En el caso de EL SEA la condonación consiste en la exención del pago total por materia.

**ARTÍCULO 4.**

EL COLEGIO deberá otorgar un número de condonaciones completas o el correspondiente número en condonaciones parciales, equivalente al cinco por ciento del monto total obtenido por concepto de REFORZAMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS así también MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, de los alumnos inscritos. Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las condonaciones que EL COLEGIO conceda a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral.

**ARTÍCULO 5.**

Las exenciones tendrán una vigencia de un semestre completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el semestre para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el artículo 16 de este instrumento.

**ARTÍCULO 6.**

Para seleccionar a los alumnos a quienes se les proporciona la exención, deberá tomar en consideración solamente el aprovechamiento académico del solicitante y la situación socioeconómica de su familia.

**ARTÍCULO 7.**

Para el otorgamiento de condonaciones se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que solicitan renovación.

---

**ARTÍCULO 8.**

EL COLEGIO deberá constituir un comité para la asignación de exención. Este comité funcionará conforme a las bases siguientes:

Será precedido por LA DIRECCIÓN GENERAL de EL COLEGIO, o por la persona que éste asigne, así como por el Encargado de la DIRECCIÓN ACADÉMICA y el Director del Plantel; Una vez integrado el Comité, se ejecutarán las determinaciones tomadas por el mismo; y El comité se reunirá cada vez que resulte necesario durante el semestre para cumplir con su cometido.

**ARTÍCULO 9.**

El Comité de Becas tendrá las atribuciones siguientes:

Aplicar los presentes lineamientos y vigilar la ejecución de las determinaciones aprobadas;

- I. Determinar las fechas para el periodo de entrega de formatos de solicitud de beca, y recepción de requisitos;
- II. Aprobar solicitud de condonación;
- III. Definir los criterios socioeconómicos que se consideran para efectuar una selección objetiva y transparente de los alumnos con problemas económicos que cuenten con merecimiento académico para recibir una exención;
- IV. Seleccionar a los alumnos con condonación sin contravenir los presentes lineamientos;
- V. Determinar el porcentaje de condonaciones que se otorguen a cada uno de los alumnos seleccionados, con base en el análisis socioeconómico y académico que realizará previamente, a fin de verificar la información proporcionada por dicho solicitante, atendiendo lo que al efecto señala el artículo 2 de este instrumento; e
- VI. Informar a la Dirección de EL COLEGIO los resultados del proceso de selección y aprobación.

**ARTÍCULO 10.**

La Dirección del Plantel se hará responsable de presentar el expediente del alumno debidamente requisitado, el cual debe contener:

- I. Acta de nacimiento;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Carta de solicitud de beca por el alumno o padre de familia;
- V. Copia de certificado de estudios;
- VI. Ficha socioeconómica;
- VII. Credencial de la escuela;
- VIII. Reglamento del plantel firmado por el alumno, y
- IX. Kardex.

**ARTÍCULO 11.**

EL COLEGIO deberá tener disponible toda la información relacionada con las condonaciones que serán otorgadas por EL COLEGIO para el siguiente semestre. Dicha información deberá proporcionarla a todo miembro de la comunidad escolar que la solicite.

**ARTICULO 12.**

EL COLEGIO distribuirá gratuitamente, al menos durante 15 días hábiles, los formatos de solicitud de beca.

**ARTÍCULO 13.**

Los aspirantes podrán presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañada de los documentos requeridos al menos durante cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 14.**

El Comité de Becas deberá entregar los resultados por escrito a los interesados a más tardar a los quince días posteriores al inicio del semestre para el cual solicitó la beca. En el comunicado se debe indicar el porcentaje de beca otorgado y en caso de negativa se deberá detallar las causas de su rechazo.

**ARTICULO 15.**

A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que haya sido otorgada la beca, la cantidad que de manera anticipada haya pagado por concepto de REFORZAMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS así también MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

**ARTÍCULO 16.**

El Comité de Becas de EL COLEGIO podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, o
- II. Presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel y, en su caso, el padre, madre o tutor no hayan atendido las amonestaciones o prevenciones que EL COLEGIO les hubiere comunicado oportunamente.

**ARTICULO 17.**

LA DIRECCIÓN GENERAL de EL COLEGIO hará las recomendaciones pertinentes a las autoridades educativas, para que adopten los criterios derivados de este reglamento en el establecimiento de normas para la asignación de becas en los planteles a efecto de unificación de los referidos criterios.

**LIC. LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO**  
DIRECTOR GENERAL  
COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA